	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Página 1 de 15</b>
			<b>Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.</b>

**RESOLUCIÓN NO.004  
(25 de enero de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, VIGENCIA 2022 EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL”**

*La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional ley 136 de 1994, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que “en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.”

Que el Decreto 2641 de 2012 señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, la establecida en el plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan anticorrupción y Atención al Ciudadano”.

Que el Decreto 2641 de 2012 señaló como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano”.

Que el Decreto 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 establece que las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo municipal serán adoptadas mediante Resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la Secretaria General del Concejo.

Que en mérito de lo expuesto se requiere adoptar y aprobar el Plan de estatuto anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2022 para el Concejo Municipal de San Gil, acorde a las políticas y normas sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Adoptar y aprobar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO del Concejo Municipal de San Gil para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Como mecanismo de divulgación el Concejo Municipal de San Gil, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, con las instituciones públicas, privadas y gremiales de manera más fluidas, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, contribuyendo con las buenas prácticas de integridad, transparencia y eficacia en el ejercicio de la función pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** -El presente Plan Anticorrupción será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Municipal para mantener estándares de calidad y transparencia.

**ARTICULO CUARTO.** -La Mesa Directiva del Concejo está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- A. Guiar sus actuaciones orientado por los valores éticos que rigen la Corporación;
- B. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- C. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- D. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- E. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos.

**ARTICULO QUINTO.** -Notifíquese la presente resolución a todos los Concejales y funcionarios del Concejo, y dispóngase su publicación en la página web de la Corporación, la Cartelera de la Secretaría General.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

  
**JOSE JULIAN VARGAS**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**CAMILO VILLAR CHACON**  
Primer Vicepresidente

  
**PABLO ALDAIR SARMIENTO**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró: OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ  
Asesor Jurídico Externo.



# **PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO**

## **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**JOSE JULIAN VARGAS**  
Presidente

**JULIAN CAMILO VILLAR CHACON**  
Primer Vicepresidente

**PABLO ALDAIR SARMIENTO AYALA**  
Segundo Vicepresidente

4



## INTRODUCCION

### 1. CONTEXTO MUNICIPAL.

Artículo 73. **Plan anticorrupción y de atención al ciudadano:** Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia. (...)

La corrupción es uno de los fenómenos que por sus características ha afectado los diferentes niveles de la administración tanto a nivel nacional, como departamental y municipal, situación que ha generado desconfianza en la comunidad hacia todos los dirigentes políticos que de una u otra manera intervienen en el manejo de los recursos públicos. El país ha hecho innumerables esfuerzos para combatir este flagelo y se ha expedido leyes y decretos tendientes a perseguir los actos de corrupción y a sus actores.

El Concejo Municipal de San Gil- Departamento de Santander, como una entidad que ejerce unas funciones fundamentales a nivel municipal establecidas en la Constitución Política, está comprometida con el ejercicio del control político a la administración Municipal, la cual está comprometida a la construcción de una sociedad saludable, segura, productiva, participativa e incluyente, con relaciones de género equitativas para que los recursos lleguen realmente a los ciudadanos.

Un Concejo libre de corrupción, un Concejo para la Gente, está comprometido con la responsabilidad política que le corresponde según lo señala la Constitución política y de la participación ciudadana en la definición de las tareas públicas, su ejecución y vigilancia depende el manejo transparente de los recursos públicos.

La responsabilidad de la corporación, es precisamente estar pendiente de que todos los actos administrativos estén encaminados a mejorar el bienestar social, bajo unos principios éticos que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos administrativos, lo que permite la formación de una cultura y sana convivencia lo cual se traduce en generar confianza en la ciudadanía, para que pueda participar e intervenir en la administración pública ya que la estructura del Estado está al servicio de los ciudadanos para hacer efectivos todos sus Derechos.

Desde el Concejo Municipal se pretende generar confianza en la comunidad, para que pueda participar e intervenir en la administración pública, para que hagan valer sus derechos de manera efectiva.

Para esto el Concejo de San Gil - Departamento de Santander ha definido acciones que buscan desarrollar una gestión transparente e íntegra al servicio del ciudadano y la participación de la sociedad civil en la formulación de sus planes, programas y proyectos procurando mejorar las condiciones de vida de los más pobres y vulnerables y en general de las comunidades, lo cual solo podrá lograrse con acciones coordinadas y en todos los sectores.



Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo sexto "Políticas Institucionales y Pedagógicas" de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" artículo 73, se elaboró la siguiente estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano para el año 2022.

## 2. PRESENTACIÓN.

Es innegable que la corrupción ha alcanzado niveles nunca vistos en nuestro país, esto está llevando a que la corrupción rompa con todos los principios éticos y los valores que se deben tener en el manejo del erario público, la experiencia recientemente vivida ha demostrado fehacientemente las consecuencias nefastas que la corrupción acarrea, casos como el cartel de la contratación, la DIAN, estupefacientes, etc., generan desconfianza y temor en la ciudadanía y más cuando el peso de la justicia no recae sobre los responsables.

Por eso el Municipio de San Gil y más concretamente nuestra Corporación – Concejo Municipal, está comprometida en instaurar a toda costa una política integral de lucha contra este flagelo, que recoja los distintos aportes que se han hecho al respecto hasta la fecha, con miras a desarrollar un plan de consenso y, sobre todo, eficaz, siempre respetuoso de los derechos ciudadanos y de lo que dicta nuestra Constitución.

Es en ese contexto, y sobre la base de las distintas propuestas que se han venido haciendo desde todos los sectores de la sociedad, que ahora presentamos con detalle la visión, y en particular, los objetivos, las estrategias de trabajo y las acciones que se deberían realizar como elementos profundos a la ejecución de un Plan Anticorrupción.

Para el Concejo Municipal de San Gil - Departamento de Santander, como ente de control político a la Administración local, conforme a las disposiciones constitucionales establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, comprometidos con la representación de la comunidad y las metas trazadas en el plan nacional de desarrollo.

Dentro de las acciones estratégicas del Concejo Municipal, se prevé la implementación de Herramientas y acciones que permitan identificar y mitigar riesgos, que faciliten la corrupción dentro de la administración pública, a fin de garantizar una gestión transparente.


Articulado con canales de comunicación que garanticen la publicidad de las actuaciones del Concejo Municipal y la interacción del ciudadano, con la entidad y la administración. Por lo anterior y en cumplimiento a lo previsto en el capítulo sexto "políticas institucionales y pedagógicas de la ley 1474 de 2011 "estatuto anticorrupción, el Concejo Municipal de San Gil- Departamento de Santander, elaboro la presente estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano para el 2022.

## 3. VISION

Posicionarse como la mejor entidad administrativa de la región por su ejercicio democrático con su enfoque ético de la política, en miras de alcanzar el bien común para la comunidad.

## 4. OBJETIVOS DEL PLAN



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Página 6 de 15</b>

#### 4.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

- Promover el Fortalecimiento de Lucha Contra la Corrupción en la administración Municipal, mediante un efectivo control político.
- Institucionalizar en el Concejo Municipal de San Gil - Departamento de Santander, las prácticas de buen gobierno, hacer conocer los principios éticos, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
- Promover la activa participación de los servidores Públicos en la Lucha contra la Corrupción.
- Lograr el Compromiso de la Sociedad en la participación y fiscalización activa en la Lucha contra la Corrupción socializando los planes anticorrupción dentro de la comunidad y comprometerla para que sea participe en esta lucha.
- Implementación de Estrategias Anti tramites y atención al ciudadano.

### 5. MEDIDAS CONCRETAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS.

**5.1. ACTIVIDAD:** Conformar una comisión Accidental "para el manejo y administración de riesgos de corrupción"; encargada de garantizar el cumplimiento y seguimiento de las actividades previstas en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

**OBJETIVO:** Garantizar la ejecución, seguimiento y monitoreo del Plan.

**RESPONSABLE:** Mesa Directiva Concejo Municipal.

**FECHA (S):** Enero 2022.

**INDICADOR/EVIDENCIA:** Acto administrativo de conformación de la comisión (cumplido / no cumplido)

**5.2. ACTIVIDAD:** Promover el fortalecimiento del sistema de lucha contra la corrupción.

**OBJETIVO:** Fortalecer en los servidores públicos del Concejo Municipal, el compromiso con las políticas anticorrupción de nivel nacional y local.

**RESPONSABLE:** Mesa Directiva Concejo Municipal.

**FECHA (S):** Febrero, Mayo, Agosto, Noviembre 2022

**INDICADOR/EVIDENCIA:** Socialización del plan anticorrupción y de atención al ciudadano y charlas sobre esta temática (4 charlas).

**5.3. ACTIVIDAD:** Dotar al Concejo Municipal de San Gil- Departamento de Santander de herramientas tecnológicas, que le faciliten la sistematización y el manejo de información en tiempo real.

**OBJETIVO:** Contar con elementos que garanticen la reducción de trámites y papeles innecesarios, en los procesos y procedimientos internos de la entidad.

**RESPONSABLE:** Mesa Directiva Concejo Municipal.





**FECHA (S):** Febrero – Julio 2022

**INDICADOR/EVIDENCIA:** inventario de cómputo Portátil y accesorios.

**5.4. ACTIVIDAD:** Evaluar y monitorear el mapa de riesgos de corrupción.

**OBJETIVO:** Poder tomar acciones preventivas y/o correctivas a tiempo para mitigar los riesgos

**RESPONSABLE:** Comisión Accidental "para el manejo y administración de riesgos de corrupción".

**FECHA:** Abril, Julio, Agosto, 2022.

**INDICADOR/EVIDENCIA:** Informe de comisión Accidental "para el manejo y administración de riesgos de corrupción".

**5.5. ACTIVIDAD:** Diseñar y adoptar controles que permitan mitigar los riesgos de corrupción.

**OBJETIVO:** Poder tomar acciones preventivas y/o correctivas a tiempo para mitigar los riesgos.

**RESPONSABLE:** comisión Accidental "para el manejo y administración de riesgos de corrupción".

**FECHA:** Mayo, Agosto, Noviembre de 2022.

**INDICADOR/EVIDENCIA:** Informe de comisión Accidental "para el manejo y administración de riesgos de corrupción".

**5.6. ACTIVIDAD:** Publicar en diferentes canales de información del Concejo Municipal de San Gil - Departamento de Santander, informativos, Circulares y/o comunicados sobre las políticas de lucha anticorrupción y atención al ciudadano.

**OBJETIVO:** Desarrollar una cultura anticorrupción en la sociedad.

**RESPONSABLE:** Mesa Directiva Concejo Municipal.

**FECHA:** Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2022.

**INDICADOR/EVIDENCIA:** Una publicación mensual en uno o varios Medios de comunicación del Concejo Municipal (cartelera, sitio web, espacio televisivo, circulares).

## 6. ESTRATEGIAS ANTI TRÁMITES

- Capacitación para los servidores públicos del concejo Municipal, en el marco del decreto 19 de 2012; por el cual se suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.

A



- Fortalecer en los servidores Públicos del Concejo Municipal y ciudadanos un ambiente de respeto por los valores éticos y principios Institucionales.
- Actualizar de conformidad a la normatividad vigente, los manuales de procedimientos e implementar al interior del concejo Municipal de San Gil - Departamento de Santander, estrategias efectivas de simplificación estandarización, automatización, eliminación, adecuación, de información pública y procedimientos administrativos.
- Actualizar el plan de comunicaciones de la entidad, para optimizar el flujo de información, y mejora en la respuesta a la atención del ciudadano.
- Sensibilización y armonización de este plan con el código de ética y valores institucional.

## 7. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.

- Adelantar Gestiones, para la consecución de correos electrónicos Institucionales para los servidores Públicos del Concejo Municipal de San Gil - Departamento de Santander.
- Realizar mantenimiento preventivo a los Equipos y herramientas tecnológicas del Concejo Municipal, que faciliten la automatización, sistematización y ágil flujo de la información, que a su vez optimice los procesos y procedimientos internos.
- Actualizar el sitio web (link dentro del sitio web del Concejo).
- Socializar a las diferentes organizaciones, instituciones educativas, Juventudes, organización campesina, organizaciones comunales, etc. los diferentes medios de comunicación y sistemas de información Institucionales (sistema de peticiones quejas y reclamos).
- Reglamentar el proceso de participación ciudadana, en las sesiones plenarias del Concejo Municipal.
- Hacer conocer la línea del celular No 310 481 0674 y el correo de la corporación [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co) en donde el ciudadano pueda realizar consultas o solicitudes de información.
- Promover la conformación de un grupo de profesionales en Atención al Ciudadano, encargados de prestar de manera rápida e inmediata los diferentes servicios que ofrece la entidad entre los que se encuentran la elaboran derechos de petición, acciones de tutelas, desacatos y todo nuestro portafolio de servicios. De igual manera atiende y asesora en los diferentes escenarios en que se vean inmersos en temas de las diferentes ramas del derecho (civil, laboral, penal, administrativo, entre otros).

## 8. TIPIFICACION DE ACCIONES DE CORRUPCION

Toda acción corrupta consiste en la trasgresión de una norma, se realiza para la obtención de un beneficio personal, grupal, institucional o en ocasiones comunitario. La corrupción surge del beneficio de una función asignada; el individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento. Dentro de las modalidades de corrupción se encuentran:





- 1) Abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales.
- 2) Carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones.
- 3) Debilidad en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa pública.
- 4) Reforzamiento de las actitudes individualistas y el consumismo, sustituyendo los valores éticos, como la solidaridad, honestidad y responsabilidad.
- 5) La impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sus expresiones más visibles el tráfico de influencia y la obtención de prebendas personales.
- 6) Corrupción política: Es la obtención de beneficios personales o grupales de manera ilícita, por el poder o vínculos con éste mediante el ejercicio de la actividad política o de representación.
- 7) Corrupción administrativa pública: Es el uso de la función pública para la obtención de beneficios personales, familiares o grupales en detrimento del patrimonio público.
- 8) Corrupción corporativa: Es el uso del soborno de parte de un sector económico o empresa para obtener beneficios corporativos.
- 9) Corrupción privada: Es aquella que violenta las normas y valores para obtener ventajas frente a otros.

#### **9. MANIFESTACIONES DE LA CORRUPCION A NIVEL LOCAL SOBRE LO CUAL DEBERÁ EJERCERSE CONTROL POLITICO**

1. La falta y/o violación de controles internos, que contribuyen con la creación de beneficios personales o grupales.
2. Debilidad de los organismos de control financiero, siendo los principales problemas la dependencia del Poder Ejecutivo, la falta de personal técnico capacitado y experimentado y de mecanismos e instrumentos que le permitan prevenir los fraudes o detectarlos.
3. La debilidad de los marcos legales que previenen y sancionan la corrupción administrativa en diferentes niveles.
4. La ausencia de información y la falta de rendición de cuentas de los/as funcionarios/as, así como la poca participación de la ciudadanía en el seguimiento a las acciones gubernamentales.
5. La degradación moral y la ausencia de ética en el ejercicio de las funciones públicas, el interés fundamental para acceder a posiciones públicas se debe principalmente al interés por engrosar el patrimonio personal.
6. La impunidad prevaleciente ante los actos de corrupción denunciados, lo que envía el mensaje de que la trasgresión de las normas no conlleva penalidad.
7. La complicidad de diferentes sectores con la corrupción.



8. En el ámbito electoral, se señala la continuidad en el uso de los fondos públicos para las campañas electorales, así como la falta de mecanismos para fiscalizar la asignación de fondos a los partidos políticos de parte del Estado y de particulares.
9. En el ámbito legislativo, son constantes las asignaciones de recursos a entidades no gubernamentales con vínculos directos o indirectos con los propios legisladores
10. En la administración municipal, se cuestionan diferentes hechos tales como, la Irregularidad en los alquileres de la maquinaria, regulaciones urbanas, uso de las áreas verdes.
11. En la administración central las áreas indicadas como sensibles a los actos de corrupción a las que se debe ejercer un efectivo control político son:
  - Procesos de Contratación
  - Construcción de obras públicas
  - Compras y suministros
  - Gastos diversos no contemplados y/o documentados adecuadamente
  - Apropiaciones fraudulentas del patrimonio físico del Estado
  - Vinculación de Personal de libre nombramiento y remoción y de contratación.
  - Rendición de cuentas: La rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones

## 10. PLAN DE ACCION ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO

LEY 1474	ESTRATEGIA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA: 2022
ARTÍCULO 73	ADOPTAR EL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCION	MESA DIRECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ELABORAR EL MAPA DE RIESGOS ABORDANDO COMO PRIMER TEMA LOS RIESGOS EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL.</li> <li>• DETERMINAR LAS MEDIDAS CONCRETAS PARA MITIGAR ESOS RIESGOS.</li> </ul>	MAYO
ARTÍCULO 73	GENERAR ESTRATEGIAS ANTI TRÁMITES.	MESA DIRECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• REUNIONES PARA GENERAR ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS ANTI TRÁMITES.</li> <li>• SOCIALIZAR ACTAS DEL COMITÉ.</li> <li>• RECIBIR RETROALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD</li> </ul>	JUNIO
ARTÍCULO 73	CONTAR CON MECANISMOS PARA MEJORAR LA ANTENCION AL CIUDADANO	MESA DIRECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCION AL CIUDADANO Y APROBARLOS POR ACTO ADMINISTRATIVO.</li> <li>• SOCIALIZAR ESTAS ACCIONES CON LA COMUNIDAD</li> </ul>	JUNIO
ARTÍCULO 74	PUBLICAR EN LA WEB EL PLAN DE ACCION 2022	MESA DIRECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS, LAS ESTRATEGIAS, LOS PROYECTOS, LAS METAS, LOS RESPONSABLES DEL PLAN DE COMPRAS Y LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL.</li> <li>• EL PLAN DE ACCIÓN DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DEL INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.</li> </ul>	ENERO

A

ARTÍCULO 76	GESTION DE LA COMUNICACIÓN PUBLICA	MESA DIRECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ESTE PROCESO TIENE A CARGO LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUEJAS, PETICIONES Y RECLAMOS: RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS QUE LOS CIUDADANOS FORMULEN, Y QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DEL CONCEJO, EN LA PÁGINA DEL CONCEJO DEBERÁ EXISTIR UN LINK QUEJAS, PETICIONES Y RECLAMOS DE LA CORPORACION DE FÁCIL ACCESO PARA QUE LOS CIUDADANOS REALICEN SUS COMENTARIOS.</li> </ul>	MARZO
ARTÍCULO 77	PUBLICACION DE LA ADQUISICION DE EQUIPOS, SUMINISTRADOS, ETC, ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO Y PUBLICACION DE LOS ACUERDOS APROBADOS	MESA DIRECTIVA Y SECRETARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SIN PERJUICIO DE LO ORDENADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.</li> <li>• PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB CADA GASTO, ORDENADO.</li> <li>• SEGÚN LA LEY DE CONTRATACION Y PUBLICAR LOS</li> </ul>	CUANDO SE EMITAN
ARTÍCULO 78		MESA DIRECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EL CONCEJO ASUME LAS OBLIGACIONES DE DESARROLLAR SU GESTIÓN ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: <ul style="list-style-type: none"> <li>A) INVOLUCRANDO CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA FORMULACIÓN EJECUCIÓN, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.</li> <li>B) CONVOCAR A AUDIENCIAS PÚBLICAS.</li> <li>C). VELAR POR EL PLAN DE DESARROLLO Y DE GESTIÓN LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN CAMINADOS A FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</li> </ul> </li> </ul>	MAYO
ARTÍCULO 79	PEDAGOGIA DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS	MESA DIRECTIVA	ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA PARTICIPACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, LA IDENTIDAD Y VALORACIÓN DE LA DIFERENCIA, LO CUAL DEBERÁ VERSE REFLEJADO EN LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO.	NOVIEMBRE

## 11. RECOMENDACIONES GENERALES

El Concejo para fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción, diseñara unas estrategias encaminadas a fomentar la participación ciudadana, brindar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de visibilizar el accionar de la administración pública.

Para tal efecto, las tecnologías de la información, contribuyen a una gestión transparente, facilitando el acceso del ciudadano al quehacer de la administración pública. A continuación, se describen algunas de las estrategias que se utilizaran para tal fin:

A



### 11.1. GOBIERNO EN LÍNEA.

Como el Concejo carece de estos mecanismos-, adelantara las acciones orientadas a desarrollar la estrategia de Gobierno en Línea que aumenten su oferta de servicios en línea, con el fin de hacer más eficiente, más transparente y participativo la ciudadanía de tal forma que se tengan acceso en tiempo real a la información. Esto va a permitir agilizar los trámites y favorece el ejercicio del control ciudadano, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC-.

### 11.2. VISIBILIZACIÓN DE LOS PAGOS

El Concejo entregará trimestralmente a la Administración Municipal los informes contables y el manejo de los recursos públicos que se le asignaron.

### 11.3. PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

Con el fin de garantizar los postulados que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, las entidades deben publicar la totalidad de las actuaciones de la gestión contractual, en sus etapas precontractuales, contractuales, de ejecución y post-contractuales de los contratos celebrados o a celebrar.

El Concejo está cumpliendo con lo establecido y viene publicando en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal -SECOP- ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)). Con ello se brinda publicidad, transparencia y eficiencia a la gestión contractual del Concejo. Se permite la consulta de información sobre los procesos contractuales adelantados por las entidades del Estado. De esta forma se promueve la modernización y la optimización de la contratación pública.

### 11.4. GESTIÓN DOCUMENTAL.

El Concejo está cumpliendo con los postulados de la ley de archivo y esto ha permitido que sus archivos se encuentren organizados lo que permite una buena gestión de la administración y favorecen la comisión de prácticas corruptas. Cuando los documentos se desconocen, destruyen, esconden, alteran y carecen de procesos técnicos de archivos, se abre un espacio para hechos de corrupción.

Es oportuno recordar que es delito falsificar, destruir, suprimir u ocultar documentos públicos, en la medida que estos pueden servir de prueba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 287 y 292 del Código Penal.

De tal manera que los programas de gestión y administración documental, contribuyen a la modernización del Concejo. El adecuado manejo de la gestión documental y unos archivos organizados se convierten en una herramienta para planeación y para la lucha contra la corrupción.

Es señalar como el Concejo Municipal de San Gil - Departamento de Santander ha dado cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 74 y 77 del Estatuto Anticorrupción, referentes al Plan de Acción y a la publicación de los proyectos de inversión.



## 12. MARCO NORMATIVO PARA EL CONTROL, LA INVESTIGACIÓN Y

### SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

La normatividad presente en nuestro país para prevenir, investigar, juzgar y sancionar hechos de corrupción es amplia, de ahí la importancia de definir los diferentes enfoques que se presentan para combatir este fenómeno. Los cuales deberán utilizar la ciudadanía para presentar sus quejas y realizar las denuncias:

#### Principios Constitucionales

En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia.

La Constitución Política de 1991: dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

#### Disposiciones Legales y Reglamentarias

Las normas contenidas en este portal están divididas por sus diferentes enfoques:

1. Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública.

Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

Normas que buscan lograr la eficiencia administrativa, la transparencia a través de los sistemas de información y de políticas en el mejoramiento de la gestión pública. Bajo este lineamiento encontramos el primer grupo de normas, que han implementado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la responsabilidad de los servidores públicos de informar en forma transparente y oportuna sus actuaciones, su responsabilidad patrimonial y la incorporación de principios para llevar a cabo una gestión pública eficiente.

- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En su articulado establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en licitaciones o concursos para contratar con el estado, adicionalmente también se establece la responsabilidad patrimonial por parte de los funcionarios y se consagra la acción de repetición.
- Decreto Ley 1082 de 2015. Decreto único reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación Nacional.
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Entre sus normas se encuentra la responsabilidad al aspirante a servidor público o de quien celebre un contrato con el estado de informar acerca de las inhabilidades o incompatibilidades en las que pueda estar en curso, adicionalmente se incorporó en diferentes partes, el principio de repetición a los servidores públicos. Creó el diario único de contratación, como mecanismo para impulsar la publicidad y transparencia en la contratación pública. Ley 270 de 1996.





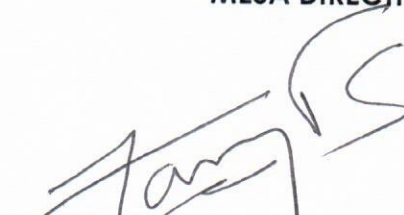
- Estatuto de la Administración de Justicia. Contiene normas relativas a la responsabilidad del estado, de sus agentes y la acción de repetición contra funcionarios y empleados judiciales.
  - Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Amplia el campo de acción del decreto ley 128 de 1.976 en cuanto al tema de inhabilidades e incompatibilidades, incluyendo a las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios.
  - Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Señaló el procedimiento para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal que son competencia de las contralorías. Estos procesos buscan determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas, cuando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado con ocasión del ejercicio de sus funciones públicas.
  - Ley 678 de 2001. Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. Con esta legislación se permite iniciar acciones de repetición contra los servidores públicos responsables del detrimento económico del Estado.
  - Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.
  - Decreto- Ley 128 de 1976. Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas. Es un antecedente importante en la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.
  - Decreto 1437 de 2011. Por la cual se rige el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Consagra normas tendientes a garantizar la imparcialidad de los servidores públicos y la obligación de declararse impedidos cuando esta imparcialidad se vea afectada, generando de esta forma transparencia, también establece en su articulado, la responsabilidad de los funcionarios de los daños que causen por culpa grave o dolo en el ejercicio de su función.
  - Decreto 2232 de 1995. Mediante el cual se expide las normas relativas al formulario único de bienes y rentas. De manera obligatoria se exige para cualquier persona que se encuentre en posesión de un cargo o al contratista con el estado, el diligenciamiento del formulario de bienes y rentas.
2. Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos Este es el segundo grupo de normas.

Normas Entidades Territoriales: Normas con las cuales se busca la efectividad de la administración de las entidades territoriales, mediante la racionalización de su gasto y mejoramiento de sus ingresos.

- Ley 136 de 1994. Modificada en algunos artículos por la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de la administración municipal.
- Ley 358 de 1997. Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.



- Ley 549 de 1999. Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.
  - Ley 550 de 1999. Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.
  - Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dicta otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
  - Ley 795 de 2003. Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
  - Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
3. Normas que garantizan y protegen la participación de la ciudadanía en la gestión pública
- Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.
  - Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
  - Decreto 0019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**JOSE JULIAN VARGAS**  
Presidente H. Concejo Municipal



**CAMILO VILLAR CHACON**  
Primer Vicepresidente



**PABLO ALDAIR SARMIENTO**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró: OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ  
Asesor Jurídico Externo.